

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 027-C-GADMCJS-2023**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

Que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el día lunes 28 de agosto de 2023, en el primer numeral del orden del día, dice: **Análisis y autorización a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para la postulación en la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO, DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 027-C-GADMCJS-2023

representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, con Oficio Nro. GADMCJS-DGAPA-2023-0533-OF-GD, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Bruno Illescas Armijos, Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, recomienda: "*poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación para la postulación del proyecto CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO, DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para beneficio de los habitantes de las comunidades indicadas.*"

Que, el señor Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdezoto mociona que se autorice a la Máxima Autoridad del GADMCJS la postulación del proyecto en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, moción que es apoyada por el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenés.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 027-C-GADMCJS-2023**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la postulación en la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto " *CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD BELLA UNIÓN DEL NAPO, DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA* ".

Joya de los Sachas, 28 de agosto del 2023



Abg. Lilliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

1

